



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que, en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2023-00703-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **MAGNOLIA CERQUERA ARAÚJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.105, según INFORME DEL JUZGADO 005 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, se profirió sentencia calendada 22 de mayo de 2025, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO. DECLARAR disciplinariamente RESPONSABLE a la doctora MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.214.105, y tarjeta profesional No 290.061 del Consejo Superior de la Judicatura, tras hallarlo responsable de haber desconocido los deberes consagrados en el numeral 10° y 21° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SANCIONAR CON CENSURA de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 1123 de 2007, a la doctora MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.214.105, y tarjeta profesional No 290.061 del C. S de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la abogada MAGNOLIA CERQUERA ARAUJO, y a los demás sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.

QUINTO. Por secretaría háganse las comunicaciones de ley. (…)”.

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr.(a) **LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR**.

Que, para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/98>, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **11/06/2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **11 de junio de 2025, a las 7:00 am**.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA**

CERTIFICA

Que, el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **13 de junio de 2025**, siendo las **5:00 p.m.**

A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de tres (3) días, para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación. (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).

Radicación No. 2023-00703.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial